



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No.043-2018-MPJB

Jorge Basadre, 27.abril.2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado la Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 000766 de fecha 09 de setiembre del 2017 a favor de Corporación Villanueva & Cia E.I.R.L por la adquisición de implementos de seguridad para el personal obrero de la obra: "Mantenimiento de Vías Urbanas en Locumba, Pueblo y Viñas del Sur, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna" por el importe de S/ 3,255.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles), con un plazo de entrega de cuatro (04) días calendarios a partir de la notificación de la orden de compra; hecho que ocurrió el día 09 de setiembre de 2016 a través de correo electrónico efectuado por la servidora Madai Cohaila Mori de la Sub Gerencia de Logística; habiéndose recibido dicho bien el Área de Almacén central el día 14 de setiembre del año 2016, tal como aparece en la orden de compra-guía de internamiento N°766, hecho que es corroborado con la guía de remisión de la empresa proveedora y del Informe N°1197-2016-AC-SGL-GAF/MPJB emitido por el jefe del Almacén Central en donde da la conformidad de la recepción del bien de la Orden de Compra N°766-2016.

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado la Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 000779 de fecha 12 de setiembre del 2016 a favor de Corporación Villanueva & Cia E.I.R.L por la adquisición de vestuario para el personal obrero de la obra: "Mantenimiento de Vías Urbanas en Locumba, Pueblo y Viñas del Sur, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna" por el importe de S/ 1,040.00 (Mil Cuarenta con 00/100 soles), con un plazo de entrega de tres (03) días calendarios a partir de la notificación de la orden de compra; hecho que ocurrió el día 12 de setiembre de 2016 a través de correo electrónico efectuado por la servidora Madai Cohaila Mori de la encargada de Adquisiciones, habiéndose recibido dicho bien el Área de Almacén central el día 19 de setiembre del año 2016, tal como aparece en la orden de compra-guía de internamiento N°779, hecho que es corroborado con la guía de remisión de la empresa proveedora y del Informe N°1198-2016-AC-SGL-GAF/MPJB emitido por el jefe del Almacén Central en donde da la conformidad de la recepción del bien de la Orden de Compra N°779-2016.

Que, con resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°301-2016-GAF/MPJB, se reconoce la deuda del año 2015, de la Orden de Compra N°1239-2015, por la adquisición de franela, por el importe de S/ 1,026.00 (Mil Veinte y Seis con 00/100 soles) a favor del proveedor Corporación Villanueva & Cia E.I.R.L.

Que, con resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°306-2016-GAF/MPJB, se reconoce la deuda del año 2015, de la Orden de Compra N°1104-2015, por la adquisición de zapatos de seguridad, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles) a favor del proveedor Corporación Villanueva & Cia E.I.R.L.

Que, con resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°307-2016-GAF/MPJB, se reconoce la deuda del año 2015, de la Orden de Compra N°838-2015, por la adquisición de vestuario, por el importe de S/ 492.00 (Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 soles) a favor del proveedor Carrillo Maquera Ayde Yolanda.

Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°308-2016-GAF/MPJB, se reconoce la deuda del año 2015, de la Orden de Compra N°1079-2015, por la adquisición de vestuario, por el importe de S/ 1,6225.00 (Mil Seiscientos Veinte y Cinco con 00/100 soles) a favor del proveedor Corporación Villanueva & Cia E.I.R.L.

Que, mediante Informe N° 264-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 01 de diciembre del 2017 el Sub Gerente de Tesorería CPC. Cristhian Javier Catacora Poma, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas las resoluciones de reconocimiento de deuda correspondientes al ejercicio 2016, incluyendo la Orden de Compra 00766 y 779-2017, para su aprobación de reconocimiento de deuda.





Que, con Informe No. 181-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 12,438.00 (Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles).

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, por el importe de S/ 12,438.00 (Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles), a favor de los proveedores que a continuación se detallan, según la certificación otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PROVEEDOR	DOCUMENTO	MONTO
Corporación Villanueva & Cia E.I.R.L.	O/C 766	3,255.00
	O/C 779	1,040.00
	RGAF N°301-2016	1,026.00
	RGAF N°306-2016	5,000.00
	RGAF N°308-2016	1,625.00
Carrillo Maquera Ayde Yolanda	RGAF N°307-2016	492.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

